

**REGLAMENTO (CE) Nº 1487/2006 DE LA COMISIÓN****de 9 de octubre de 2006****que modifica el Reglamento (CEE) nº 2921/90 en lo que respecta al importe de las ayudas para la leche desnatada con vistas a la fabricación de caseína y de caseinatos**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

ayuda debe quedar fijado en cero mientras se mantenga la situación actual.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

(2) Conviene modificar el Reglamento (CEE) nº 2921/90 en consecuencia.

Visto el Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 15, letra b),

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos.

Considerando lo siguiente:

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

(1) El artículo 2, apartado 1, del Reglamento (CEE) nº 2921/90 de la Comisión, de 10 de octubre de 1990, referente a la concesión de ayudas para la leche desnatada con vistas a la fabricación de caseína y de caseinatos <sup>(2)</sup>, fija el importe de la ayuda para la leche desnatada con vistas a la fabricación de caseína y de caseinatos. Habida cuenta de la evolución del precio de la leche desnatada en polvo en el mercado interior y del precio de la caseína y los caseinatos en el mercado comunitario y en el mercado mundial y, en especial, del aumento general de los precios de la caseína y los caseinatos, el importe de la

*Artículo 1*

En el artículo 2, apartado 1, del Reglamento (CEE) nº 2921/90, el importe de «0,52 EUR» queda sustituido por el de «0,00 EUR».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de octubre de 2006.

*Por la Comisión*

Jean-Luc DEMARTY

*Director General de Agricultura  
y Desarrollo Rural*

<sup>(1)</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 48. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1913/2005 (DO L 307 de 25.11.2005, p. 2).

<sup>(2)</sup> DO L 279 de 11.10.1990, p. 22. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 935/2005 (DO L 158 de 21.6.2005, p. 5).